

CIUDAD
JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016



SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO

15 SET. 2015

ACUSE DE RECIBO

H. Cuerpo de Regidores
Núm. De Oficio REG/AJST/209/15

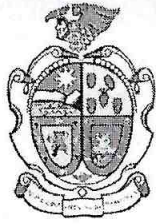
C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 110, 114 y 124 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los suscritos Regidores, integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y Protección Ciudadana, se permiten presentar el presente Dictamen y Proyecto de Acuerdo, relativo a la **modificación del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, solicitando se sirva incluir el mismo, dentro del orden del día de la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo a celebrarse el día 18 de septiembre del año 2015; bajo los siguientes:

RESULTAN DOS:

PRIMERO.- Es el caso que en Sesión de Cabildo No. 39 de fecha 17 de octubre de 2014 se aprobó el **Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, habiendo sido publicado en el Periódico Oficial No. 35 de fecha 2 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Que previo a la aprobación de dicho Reglamento, las Comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública y Protección Ciudadana emitieron el dictamen respectivo, en donde se incluía que para el caso de que al conductor que hubiera incurrido en la falta de no contar con el seguro de daños a terceros en términos de los artículos 40 y 41 de este Reglamento; dispondrá de un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al en que se cometió la infracción, para acreditar ante el Oficial Calificador, el cumplimiento de lo establecido en los artículos mencionados, para que se haga acreedor a un descuento del cien por ciento del monto de la multa, lo cual quedaría incluido en el artículo 225 del ordenamiento antes citado.



TERCERO.- Siendo el caso, que al momento de realizarse la edición final del Reglamento no quedó plasmada esta propuesta en el mismo, motivo por el que se solicita la modificación para incluirla.

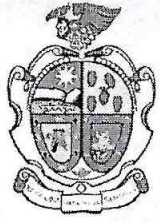
CUARTO.- Por otra parte de la lectura del mismo ordenamiento legal se da cuenta que existe un error al hacer referencia dentro del artículo 169 al artículo 185 fracción VI, siendo lo correcto hacer referencia al artículo 184, fracción VI, relativa a la garantía de que el infractor se presentará a pagar el importe de la multa impuesta.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que como lo establece el artículo 28 en su fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es facultad de los Ayuntamientos aprobar los reglamentos que regulen las materias de su competencia; y así mismo, los artículos 110, 114 y 124 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, establecen las atribuciones de las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, entre las que se encuentran las de dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión especializada en la materia de que se trata; en consecuencia, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

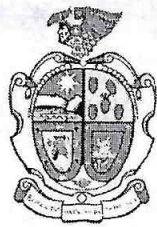
Se aprueba por los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, la modificación a los artículos 169 y 225 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:



ARTÍCULO 169.- Además de las sanciones que les correspondan, en el caso de detención de conductores que se encuentren bajo los efectos de la ingesta de alcohol o intoxicación por drogas, enervantes, psicotrópicos u otras sustancias igualmente tóxicas, la sanción consistirá en la retención temporal de la licencia, el retiro del vehículo de la circulación vial y en la canalización del conductor para la asistencia obligatoria, y a su costo, a sesiones según corresponda a la Escuela de Educación Vial dependiente de la Dirección General de Tránsito. Las sesiones serán impartidas conjuntamente por personal de educación vial, así como centros preventivos de adicciones y alcoholismo. Para el infractor de primera vez tendrá una sesión de 3 horas. El reincidente tendrá sesiones por un periodo de una semana. Y para la segunda reincidencia asistirá al curso que se le asigne dentro de un periodo de un mes. La tercera reincidencia, la Dirección General de Tránsito solicitará a la Oficina de Licencias Digitales la cancelación definitiva de la licencia de conducir del infractor; asimismo la licencia para conducir quedará suspendida en tanto no se cumpla la sanción, mediante documento por escrito que acredite la asistencia a las sesiones.

Si al momento de conducir, se encontraran menores a bordo del vehículo, los mismos deberán ser remitidos de inmediato a Departamento de Trabajo Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, en donde serán devueltos a cualquiera de los padres o parientes directos, debiéndose dar aviso de la entrega del menor al infractor. Durante el periodo en que el infractor este sujeto a cualquiera de los programas antes mencionados, no podrá conducir vehículos de motor y la liberación de la garantía que haya quedado en custodia de la autoridad a que se refiere el artículo **184 fracción VI**, de este Reglamento, se entregará cuando la Institución acreditada por el Municipio expida la constancia de asistencia al programa al que quedó sujeto el infractor.

ARTÍCULO 225.- Cuando un conductor sea infraccionado por contravenir lo establecido en los artículos 42, 43, 52 fracciones XII, XIII, XVII, XVIII; 79 fracciones I, III, V; **88 fracciones II y III**; dispondrá de un término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al en que se cometió la infracción, para acreditar ante el Oficial Calificador, el cumplimiento de lo establecido en los artículos mencionados, para que se haga acreedor a un descuento del cien por ciento del monto de la multa, salvo el caso de reincidencia en el que no habrá descuento alguno.

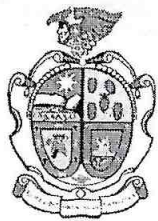


En virtud de lo antes expuesto, se solicita se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba por este Honorable Ayuntamiento la modificación a los artículos 169 y 225 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los términos expuestos en el capítulo del dictamen que antecede. anterior

SEGUNDO: Notifíquese para los efectos legales conducentes.



CIUDAD
JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016

ATENTAMENTE
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
CD. JUAREZ, CHIH. A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN


LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES
COORDINADORA



LIC. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO
SECRETARIO


LIC. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA
VOCAL



HONORABLE
CUERPO
DE REGIDORES

LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCION CIUDADANA


LIC. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS
COORDINADOR


LIC. MARCELA LILIANA LUNA REYES
SECRETARIA


C. JOSE LUIS AGUILAR CUELLAR
VOCAL